



Constancia Secretarial. (25/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de octubre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2019 00040 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por la Fiscalía 41 en la cual asegura que no tiene conocimiento del proceso que investiga estos hechos y consecuentemente si existe la tarjeta FTA que se requiere para el caso; sin embargo como esta seccional informo que el despacho que lleva las investigaciones de la avalancha ocurrida el 31 de marzo de 2017, es la Fiscalía 210 seccional de Bogotá – Dirección Especializada contra la violación a los Derechos Humanos, el Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializados, Doctor José Neftalí Santos Rivera, correo: jose.santos@fiscalia.gov.co, al cual se corrió traslado de la solicitud pero hasta el momento no se ha allegado respuesta alguna. El juzgado considera pertinente oficiar a dicha dependencia, para que informen si ya tiene bajo su custodia la respetiva tarjeta FTA perteneciente del señor Raúl Eduardo Solarte Pinta (q.e.p.d), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 18.126.085.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Fiscalía 210 seccional de Bogotá – Dirección Especializada contra la violación a los Derechos Humanos, el Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializados, Doctor José Neftalí Santos Rivera, correo: jose.santos@fiscalia.gov.co, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación proceda a informar si a la presente fecha, tiene bajo su custodia la respetiva tarjeta FTA perteneciente a Raúl Eduardo Solarte Pinta (q.e.p.d), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 18.126.085.

SEGUNDO.- ANEXAR al oficio pertinente las respuestas brindadas por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y de la Fiscalía 41 Seccional Mocoa, para su conocimiento y competencia, de la autoridad a la que se dirige. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Arrimada la respuesta favorable por la autoridad indicada se procederá a fijar la fecha y la hora en que se llevara a cabo la práctica de la prueba de genética.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a7c8ed884b68a1d7eb8cd578a707b47dab07eac6aad7557b58bd500d84bc6e**

Documento generado en 25/10/2022 09:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>